

ALCANCE No. 2 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

ALCANCE No. 2 al Documento Técnico de Soporte – de la Selección Simplificada No. 027 de 2021, cuyo objeto corresponde a **“REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL CAQUETÁ”**.

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado el pasado diecisiete (17) de septiembre de 2021, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33**, se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta las diferentes observaciones presentadas entre otras, modificación del numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, que se citan a continuación:

1. Modificar el numeral **2.5.1**, del Documento Técnico de Soporte denominado **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, en el sentido de modificar el objeto de los contratos solicitados para acreditar la experiencia específica admisible, la cual quedará así:

2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, en DOS (2) puntuaciones, que se evaluarán de la siguiente manera:

1. **TREINTA (30) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte **MÁXIMO DOS (2)** contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cuyo objeto corresponda a **REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES**, con un área intervenida cubierta, individual o sumada, de mínimo **MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500 m²)**, cuyos grupos de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda a INSTITUCIONAL (servicio público y/o seguridad pública), y/o COMERCIAL (oficinas y/o edificaciones administrativas). La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (2.782) SMMVLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP si están obligados a hacerlo.**

Los contratos para acreditar la experiencia específica adicional deberá contemplar de forma individual o sumada la totalidad de las siguientes actividades de:

- a. Suministro e Instalación de OCHENTA (80) puestos de trabajo.
- b. Suministro, configuración y puesta en funcionamiento de mínimo OCHENTA (80) puntos de voz y datos (cableado estructurado).
- c. Suministro e Instalación de mínimo cinco (5) equipos de aire acondicionado igual o superiores a 12.000 BTU
- d. Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos (Switches y/o UPS)

0

2. **SESENTA (60) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte solamente UN (01) contrato de obra ejecutado, terminado y liquidado, diferente a los presentados para la experiencia específica admisible, cuyo objeto corresponda a **REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES**, con un área intervenida cubierta, de mínimo **MIL METROS CUADRADOS (1.000 m²)**, cuyo grupo de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda a INSTITUCIONAL (servicio público y/o seguridad pública), y/o COMERCIAL (oficinas y/o edificaciones administrativas). El valor del contrato presentado para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección deberá ser igual o superior a **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (2.782) SMMLV** y **deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP si está obligado a hacerlo.**

El contrato para acreditar la experiencia específica adicional deberá contemplar la totalidad de las siguientes actividades de:

- a. Suministro e Instalación de CIEN (100) puestos de trabajo.
- b. Suministro, configuración y puesta en funcionamiento de Red de voz y de datos, con mínimo OCHENTA (80) puntos de cableado estructurado.
- c. Suministro e Instalación de mínimo cinco (5) equipos de aire acondicionado igual o superiores a 12.000 BTU
- d. Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos (Switches y/o UPS)

Los contratos de obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2 del presente documento denominado REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, y la experiencia específica adicional será aquella suscrita, ejecutada, terminada y liquidada mediante contratos que estén suscritos a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el cual fue promulgado por el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 "Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10".

Bogotá, veintitrés (23) de septiembre de 2021.